

**CON EL BENEPLÁCITO DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO Y TANTO DE MIS COMPAÑERAS COMO COMPAÑEROS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, REPRESENTANTES DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE LOCAL, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y COLECTIVA SOCIAL TLAXCALTECA QUIEN SE ENCUENTRE PRESENTE Y LA QUE NOS SIGUE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS.**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Los que suscribimos Héctor Israel Ortiz Ortiz, Jaciel González Herrera y Emilio De La Peña Aponte, bajo el carácter de legisladores locales e integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala en la Sexagésima Quinta Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78, 80, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción X, 47, 76, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos Cuarto y Quinto del Decreto Número 126 (ciento veintiséis), publicado en el Periódico Oficial No. 1 Extraordinario, Agosto 28 del 2015; sometemos a consideración, respetuosamente, de esta soberanía, la siguiente: iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se emite la convocatoria para celebrar el Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025; lo anterior, al tenor de los siguientes:

**RESULTANDOS**

- I. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Decreto Número 126 (ciento veintiséis), el cual establece que de forma anual la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del citado poder público local en

colaboración interinstitucional con la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; la Coordinación Territorial en el Estado de Tlaxcala del Consejo Nacional de Fomento Educativo; la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; el Consejo Estatal de Población y el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, deben celebrar el evento denominado: Parlamento Infantil, un foro de expresión escrita y oral que se dirige a niñas y niños tlaxcaltecas entre diez y doce años de edad, mismo que tiene por objeto el reconocimiento, garantía, respeto, protección y, sobremanera, promoción de sus derechos fundamentales. Cabe hacer mención que, las y los infantes al conocer y practicar por un día las actividades tanto formales como materiales que realiza el órgano legislativo local, dan cuenta de la excelente formación académica de carácter básico y, desde luego, evidencian su talento en oratoria al manifestar sendos discursos en la tribuna de este poder público.

- II. Con fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprobó el Acuerdo por el cual se emitió la convocatoria para realizar la décima quinta edición del evento denominado: Parlamento Infantil; sin duda alguna, la edición inmediata anterior brindó otra oportunidad para escuchar las inquietudes tanto de niñas como de niños tlaxcaltecas por las múltiples cuestiones que surgen en la vida pública de la entidad.
- III. Con fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, se celebró el Décimo Quinto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025; acto que devino de las situaciones de hecho

narradas en los puntos anteriores de este capítulo de resultandos.

- IV. Con fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, en el salón rojo de este recinto legislativo, siendo las diez horas, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología celebró la primera reunión con los titulares de los entes copartícipes descritos en el punto primero de este capítulo de resultandos; la cual tuvo por objeto comenzar los vínculos interinstitucionales conducentes para llevar a cabo la redacción de la convocatoria para celebrar la décima sexta edición del evento denominado: Parlamento Infantil; lo anterior, retomado del acta circunstanciada correspondiente en la que se planeó y organizó tal acto.
- V. Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, en el salón rojo de este recinto legislativo, siendo las diez horas, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología celebró la segunda reunión con los titulares de los multicitados entes copartícipes; en virtud de acordar la versión final de la convocatoria que se pondría en consideración, respetuosamente, del Pleno de esta soberanía; lo anterior, retomado del acta circunstanciada respectiva.
- VI. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, en el cubículo del Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología al interior de este recinto legislativo, siendo las trece horas, se celebró la segunda sesión ordinaria de la dependencia legislativa de mérito; por medio de la cual, los integrantes de la misma, aprobaron por unanimidad de votos, la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se emite la convocatoria para celebrar el “Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025”; en dicho sentido, se instruyó al secretario técnico para su pronta

remisión a la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala; en virtud de su inserción en la décima novena sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de la sexagésima quinta legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Una vez expuestos tales antecedentes, esta Comisión Ordinaria, emite los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se establece que: *“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”*.
- II. La clasificación de las resoluciones que emite este poder soberano es retomada, en sus términos, concretamente en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define al Acuerdo como: *“Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado”*.
- III. En el artículo 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prescriben las atribuciones de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; por tanto, al caso particular que nos ocupa esta mañana, la fracción tercera del numeral aludido, establece que tal dependencia legislativa resulta plenamente competente para promover actos que inculquen en todos los niveles de educación pública de la entidad, el conocimiento de valores morales,

culturales y científicos, a efecto de que obre un beneficio para la sociedad tlaxcalteca; lo anterior, se cumple a cabalidad con la planeación, organización, ejecución y control del evento denominado: Parlamento Infantil. Además, la multicitada dependencia legislativa, manifiesta la plena constitucionalidad y convencionalidad de la iniciativa en comento de la siguiente forma:

- A.** Constitucionalmente, se observa lo prescrito en los artículos 1°, 3°, 4°, 6°, 116 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para efecto de mejor proveer, sirvan las tesis jurisprudenciales de rubro y texto siguiente:
- \*PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS EN SU VERTIENTE DE PROHIBICIÓN DE REGRESIVIDAD PARA ACTOS LEGISLATIVOS.**
- \*DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.**
- B.** Convencionalmente, se acata lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 13 y 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño; para efecto de mejor de mejor proveer, sirvan las tesis jurisprudenciales de rubro y texto siguiente:
- \*OMISIÓN LEGISLATIVA DE CUMPLIR CON OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN UNA DISPOSICIÓN CONVENCIONAL O INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. ES RECLAMABLE EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO.**

**\*PRINCIPIO PRO HOMINE  
Y CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. SU APLICACIÓN NO  
IMPLICA EL DESCONOCIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS  
FORMALES Y MATERIALES DE ADMISIBILIDAD Y  
PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES.**

- IV. En suma, desarrollar la décima sexta edición del evento denominado: Parlamento Infantil, se ciñe al parámetro de regularidad normativa porque no trastoca el bloque de constitucionalidad y, mucho menos, el bloque de convencionalidad.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, los integrantes de la comisión ordinaria que suscribe, someten, respetuosamente, a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa con carácter de dictamen con:

**PROYECTO  
DE  
ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos numerales 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como el cabal cumplimiento del Decreto 126 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emite la convocatoria para realizar el Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025, la

cual se constituye como a continuación se indica:

**CONVOCATORIA AI:**

**"DÉCIMO SEXTO PARLAMENTO INFANTIL, TLAXCALA 2025"**

A todas las niñas y los niños que cursen el quinto o sexto grado de primaria, o su equivalente en el Sistema CONAFE, se les convoca a participar en el "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025", bajo las siguientes:

**BASES**

I. La convocatoria se dirige a todas las niñas y los niños tlaxcaltecas, que cursen el quinto o sexto grado de educación primaria o su equivalente bajo el Sistema del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), y tengan entre diez y doce años de edad.

II. El "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025", se integrará por veinticinco legisladoras y/o legisladores infantiles, quienes serán seleccionados de la manera siguiente:

a) Quince legisladoras y/o legisladores infantiles, debiendo elegirse un niño o niña por cada distrito electoral local.

b) Diez legisladoras y/o legisladores infantiles, de distrito electoral indistinto, siendo una propuesta por cada ente copartícipe y los restantes bajo promoción de algún ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno o de alguna organización de la sociedad civil, los cuales deberán representar una de las siguientes acciones afirmativas:

- 1.- Niñas o niños con discapacidad.
- 2.- Niñas o niños indígenas.
- 3.- Niñas o niños con condición intelectual (AS, TDHA, TEA, etc.).
- 4.- Niñas o niños afromexicanas.
- 4.- Descendiente (niña o niño) de alguna persona de la diversidad sexual.
- 5.- Descendiente (niña o niño) de alguna persona migrante y residente en el extranjero.

Los veinticinco legisladores y/o legisladoras infantiles integrarán el Pleno del "Décimo Sexto

Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025".

III. El "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025", tiene por objeto que los niños y las niñas participantes se expresen libremente, en la búsqueda del conocimiento y ejercicio pleno de los derechos de la niñez, cuya organización estará a cargo de la Comisión que establece el Artículo Segundo del Decreto 126 emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 28 de agosto de 2015, siendo integrantes y copartícipes las personas titulares de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala y la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; de la Coordinación Territorial en el Estado de Tlaxcala del Consejo Nacional de Fomento Educativo; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; del Consejo Estatal de Población y del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado, así como de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

IV. Las niñas y los niños interesados en participar en las etapas de selección deberán presentar por escrito un tema con una extensión de hasta tres cuartillas, el cual deberán exponer oralmente en las diversas etapas de selección, teniendo para ello un tiempo entre tres y cinco minutos, lo cual realizarán sin apoyo de ningún documento o dispositivo digital. Los temas a desarrollar deberán tratar sobre alguna de las temáticas siguientes, con aplicación en el contexto local:

- a) Fin de la pobreza.
- b) Hambre cero.
- c) Salud y bienestar.
- d) Educación de calidad.



- e) Igualdad de género.
- f) Agua limpia y saneamiento.
- g) Energía asequible y no contaminante.
- h) Trabajo decente y crecimiento económico.
- i) Industria, innovación e infraestructura.
- j) Reducción de las desigualdades.
- k) Ciudades y comunidades sostenibles.
- l) Producción y consumo responsables.
- m) Acción por el clima.
- n) Vida submarina.
- ñ) Vida de ecosistemas terrestres.
- o) Paz, Justicia e Instituciones sólidas.
- p) Alianzas para lograr los objetivos.

**V.** Las niñas y los niños interesados en participar en las etapas de selección, deben cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Cédula de inscripción, la cual se socializará mediante la plataforma tecnológica WhatsApp y la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala;
- b) Copia simple, fotografía o documento escaneado del acta de nacimiento de la niña o el niño participante;
- c) Copia simple, fotografía o documento escaneado de una constancia de estudios de la niña o niño participante expedida por la institución educativa de procedencia o boleta parcial de calificaciones;
- d) Nombre, clave escolar y número telefónico de la escuela de procedencia de la niña o niño participante; así como el nombre y número de teléfono del padre, madre y/o tutor;
- e) Carta de autorización de registro, firmada por el padre, madre o tutor de la niña y/o niño

participante, en la que expresamente se autorice su participación, así como el uso de imagen y tratamiento de datos personales mediante aviso de privacidad, para efectos exclusivamente del Parlamento Infantil, cuyo formato se socializará mediante la plataforma tecnológica WhatsApp y la página web del Congreso del Estado de Tlaxcala;

f) Oficio del director en formato físico, fotografía o documento escaneado de la Institución de procedencia o representante del CONAFE, por medio del que solicite la inscripción del niño o niña como representante de la escuela respectiva, en la que manifieste haber sido seleccionado bajos los lineamientos de la primera etapa;

g) Escrito de tres cuartillas como máximo en formato físico o documento escaneado, con alguno de los temas señalados;

h) Copia simple, fotografía o documento escaneado de la credencial escolar de la niña o niño participante.

Esta documentación se presentará en el momento de la inscripción de la niña o el niño participante ante la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sito en Calle Ignacio Allende, número treinta y uno, Colonia Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala; o mediante la plataforma tecnológica WhatsApp, a los números: 2225186892, 2461830810, 2461242338 o 2461624977.

La inscripción de las y los participantes se realizará previamente al inicio de la segunda etapa, teniendo como fecha límite de inscripción el día 07 de febrero de 2025.

**VI.** Las niñas y los niños que decidan participar deberán desarrollar de manera personal su discurso y no apoyarse de algún dispositivo digital, ya que ese será el único medio para obtener el voto entre ellos mismos en las etapas del proceso de selección.

**VII.** Los criterios que se evaluarán en cada una de las etapas, son los siguientes:

a) Exposición debidamente estructurada con relación al escrito presentado sobre el tema

de exposición.

b) Dicción.

c) Dominio del tema.

d) Seguridad.

e) Uso del tiempo.

f) Voz.

**VIII.** El proceso de selección de las niñas y los niños aspirantes a ocupar uno de los quince espacios para integrar el “Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025” comprenderá tres etapas:

**PRIMERA ETAPA. INSCRIPCIÓN ANTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SELECCIÓN INTERNA.**

Las niñas y los niños que decidan participar deberán ser inscritos por los profesores de la institución educativa a la que pertenezcan, ante el director de la misma, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 10 de enero de 2025.

**FASE 1.- LA SELECCIÓN INTERNA DE CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

Cada Institución Educativa llevará a cabo del 13 al 31 de enero de 2025, su proceso de selección interna conforme a la organización que la directora o director correspondiente establezca, y se realizará considerando los parámetros establecidos en las BASES Cuarta, Sexta y Séptima de la presente convocatoria, mediante el cual seleccionarán a una niña y un niño que serán sus representantes en la siguiente etapa. La exposición oral será el único medio para obtener el voto entre ellos mismos en esta etapa de selección.

Quienes intervendrán en esta etapa de selección como moderadores para obtener a los representantes de la institución educativa serán: el director; en su caso, los tutores o su equivalente de CONAFE en la entidad; así como las y los profesores titulares de los grados académicos involucrados (quinto y sexto) un niño o niña elegida o elegido por su grupo

como su representante de los grupos de cuarto, quinto y sexto, y si así lo desearan y se contara con la disposición, los presidentes de la asociación de padres de familia.

En caso de que uno o más participantes obtengan el mismo puntaje en su participación, realizarán nuevamente su exposición oral en los términos que marca la BASE Séptima de esta convocatoria, a efecto de que sea electo por determinación mayoritaria de los moderadores descritos en el párrafo anterior.

### **FASE 2.- INSCRIPCIÓN ANTE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

Las y los docentes, deberán realizar la inscripción de la niña y el niño que hayan resultado seleccionados, lo cual se realizará del 03 al 07 de febrero de 2025, presentando para tal efecto todos los requisitos que señala esta convocatoria, correspondientes a cada uno de los representantes de cada institución educativa.

La inscripción se realizará en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, ubicada en el interior de las instalaciones del Congreso del Estado, sito en Calle Ignacio Allende, número treinta y uno, Colonia Centro, 90000, Tlaxcala, Tlaxcala; durante el periodo de inscripción en un horario de 09:00 a 19:00 horas, en días hábiles o mediante la plataforma tecnológica WhatsApp a los números: 2225186892, 2461830810, 2461242338 o 2461624977.

### **SEGUNDA ETAPA. ELECCIÓN DISTRITAL.**

Una vez realizada la inscripción de las niñas y los niños participantes por su respectiva institución educativa en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, ésta procederá a entregar a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el listado correspondiente, indicando institución educativa de procedencia, municipio, distrito y número de contacto que hayan cumplido con todos y cada uno de los requisitos

establecidos en las bases de la presente convocatoria, con la finalidad de que proceda a seleccionar como máximo cinco niñas o niños por cada uno de los quince distritos electorales locales, los cuales deberán ser alumnos de escuelas que se encuentren dentro del territorio de cada distrito electoral. Cabe destacar que, esta etapa se desarrollará en cada una de las cabeceras distritales locales, en la cual se determinará un espacio público que será considerado como sede, y se llevará a cabo del 10 de febrero al 21 de marzo de 2025.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos será la encargada de llevar a cabo esta etapa de selección, en la cual al igual que en la primera etapa, se realizará considerando los parámetros establecidos en las BASES Cuarta, Sexta y Séptima; por ende, la exposición será el único medio para obtener el voto entre ellos mismos al momento de elegir a quienes los representen en la Asamblea Estatal.

Una vez finalizada esta etapa, la Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene hasta el 28 de marzo de 2025 para proporcionar a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, la lista de hasta cinco niñas y/o niños por cada uno de los quince distritos electorales locales.

### **TERCERA ETAPA. ASAMBLEA ESTATAL.**

La Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, procederá a entregar el listado de los cinco niños y/o niñas seleccionadas por distrito electoral, señalando institución educativa de procedencia, municipio y número de contacto, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a más tardar el 31 de marzo de 2025.

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones desarrollará esta etapa entre el 01 y 11 de abril de 2025 -notificando previamente a los participantes la fecha única de esta etapa- y consistirá en que los cinco representantes de cada Distrito Electoral, deberán asistir a una Asamblea Estatal en las instalaciones de dicho Instituto, evento en el cual desarrollarán en forma oral,

el tema que cada uno haya preparado, para lo cual se organizarán quince mesas de trabajo, que se integrarán de acuerdo al Distrito Electoral al que pertenezcan, conforme a la distritación electoral vigente, en las que las niñas y los niños expondrán su tema, para que al finalizar entre ellos mismos voten para elegir a quien represente a ese Distrito Electoral en el "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025". Una vez finalizada esta etapa, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene hasta el 18 de abril de 2024 para proporcionar a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, la lista de las o los quince niños y/o niñas que resulten electas, uno por cada distrito electoral local.

En cada una de las quince mesas de trabajo que se integren, de acuerdo con el Distrito Electoral al que pertenezcan, habrá un representante del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, quien fungirá como moderador.

La elección de los diez niños o niñas representantes que resten, estará a cargo de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme a lo expuesto en el inciso b) de la BASE Segunda de esta convocatoria.

**IX.** Una vez realizada la elección de las niñas y los niños, el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, entregará a las y los ganadores una constancia que los acredite como legislador o legisladora infantil e integrante del "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025".

**X.** Las y los legisladores infantiles electos deberán acudir entre las 10:00 y 12:00 horas del día 28 de abril de 2025, a dos cursos-talleres sobre alguno de los temas enunciados en la BASE Cuarta, que será impartido por el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) en el lugar que se les informará con anticipación.

**XI.** Las y los legisladores infantiles electos deberán acudir al Congreso del Estado de Tlaxcala, el día 30 de abril de 2025, fecha en que se celebrará el "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025", a la hora que en forma oportuna se les dará a conocer.

**XII.** Las niñas y los niños que hubiesen participado y ganado en la edición inmediata anterior del Parlamento Infantil, no podrán ser seleccionados para integrar el "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025".

**XIII.** Los interesados en participar en el proceso establecido en esta convocatoria, deberán estar de acuerdo con las bases establecidas, en todos y cada uno de sus términos.

**XIV.** Con apoyo de las autoridades educativas se difundirá la presente convocatoria en las escuelas de educación primaria, así como entre las niñas y los niños del Estado de Tlaxcala.

**XV.** Bajo la tutela de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, así como de los entes copartícipes, se brindará el seguimiento adecuado con las niñas y niños que hayan integrado el "Décimo Sexto Parlamento Infantil, Tlaxcala 2025", a efecto de vincularlos en sus distritos electorales locales para que participen en los eventos públicos diversos que se realicen pronunciando discursos de apertura.

**XVI.** Los casos no previstos en esta convocatoria; serán resueltos por la Comisión Organizadora.

**SEGUNDO.** Publíquese en los diversos medios de comunicación impresos de mayor circulación en la entidad y en las plataformas tecnológicas de los entes copartícipes.

**TERCERO.** Una vez aprobado el presente Acuerdo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el cubículo del Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**

**PRÉSIDENTE**



**DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE**

**VOCAL**



**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**

**VOCAL**

ÚLTIMA FOJA DE FIRMAS QUE INTEGRA LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR EL "DÉCIMO SEXTO PARLAMENTO INFANTIL, TLAXCALA 2025".